



DE LA PROVINCIA DE MADRII

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los dumingos

- PRECIOS DE EUSCRIPCIÓN CO

En esta capital, lievado à domicilio, 2'80 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'80 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'80 por un año. Se admiten suscripcionesen Madrid, en la Administración del Bolerín, plaza de Santiago, 2 .- Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abouo en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seas á instancia de parte no pobre, se lasertação oficialmente: astmismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Kúmero suelto 59 centimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden

Exemo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su comunicación de 29 del pasado;

S. M. ol Rey (Q. D. G.), y an su nombre la Reina Regente del Reino, se ha la Cria caballar del Reino.

dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público de 1.º al 10 de Marzo entrante las paradas que en aquél se señalan á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Milaga y Extremadura; del 10 al 20 del mismo las correspondientes á las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 30 del referido mes al 10 de Abril las del resto de ambas Castillas, Burgos, Vascongadas, Navarra, Aragón, Baleares, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Sr. Inspector general de Caballeria y de

Inspección general de Caballería y de la Cria caballar del Reino

Primer Depósito.-Jerez de la Frontera

Consta de 83 sementales y 7 caballos agregados, de los que, deducidos 18 que, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1888, han sido concedidos á criadores. quedan para el servicio de paradas 72, que se distribuyen en la forma siguiente:

DOTACION

	PUNTOS DE PARADA	DOTACION				designing white sale 1
PROVINCIAS		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	OBSERVACIONES
the graph of	Carmona Coria del Río Sevilla Las Cabezas	3 5 3	0 1 n	1 n 1		El regimiento de
Sevilla	Lebrija Los Palacios Moron Arahal	3 2 4	n n	1 1	i	te Depósito con tres solda los que le faltan para el cuidado de los
OSOBBANITA	Marchena	3 4 3	n n	1 1	1 2 1	sementales en las pa- radas facilitándole también un ordenanza
	ZaharaVillamartin	3 4	» 1	1 1 n	2 2	montado y un caba- llo para los Jefes y Oficiales revisores.
Cádiz	Jerez de la Frontera Algar	5 2 3 3	1 n	1 1		El de Alfonse XII le facilitará igualmen- te y con el propio ob- ieto dos ordenanzas
Alleren militare Borners and	Gonil	2 2 3))))	1 1	1 1 2	montados y dos caba- llos.
	Algeciras	2 2	33	1	1	dendamerali ekoli janijalasi
	TOTALES	72	5	18	38	

Las anteriores paradas constituirán tres grupos, en la forma que se expresa, que serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia ea Sevilla Jerez y Algeciras respectivamente.

Primer grupo.-Todas las que han de establecerse en la provincia de Sevilla. Segundo grupo -Las de Zahara, Villamartín, Arcos, Jerez, Algar y San José del

Tercer grupo. - Las de Melina Sidonia, Couil, Vejer, Tarifa, Algeeiras y Jimena. Los Oficiales revisores de los auteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodes que no excederán de diez dias.

Segundo Depósito.—La Rambla

Consta de 82 sementales y 1 caballo agregado, de los que, deducidos 2 concedidos á criadores, quedan para el servicio de paradas 81, que se distribuyen en la forma siguiente:

	Constant C	1	OTA	CION		A W. Francis V. Tolding
PROVINCIAS	PUNTOS DE PARADA	Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	OBSERVACIONES
Córdoba	La Rambla. Fernán Núñez. Moutilla. Castro del Río. Baena. Lucena. Palma del Río. Almodóvar. Córdoba.	6 2 4 4 4 3 4 2 4)	1 1 2 2 3 3 1 1 1 4	4 1 2 2 1 2 1 2 1	El regimiento de
ologija je politicija je polit	Pedro Abad. Bujalance Cañete de las Torres. Villafranca. Pozo Blanco. Fuenteovejuna, Hinojosa del Duque. Villanneva de Córdoba.	3 2 2 2 2 2 2 2	1 n n n n n	1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1	Villarrobledo auxilia rá á este Depósito con einco soldados que le faltan para cubrir e servicio de las pa- radas. Igualmente facili- tará cuatro ordenan-
Sevilla	Lora del Rio Guadacanal. Azuaga Llerena Higuera la Real Mérida.	2 2 3 4 3 2	n n 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 2 1	zas montados y cuatro caballos para los Jefe y Oficiales revisores de grupos.
Badajoz	Almendralejo	3 3 2 3 2	» » » »	1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	dent dentally
i i de la compania Compania de compania Compania de compania de co	Totales	81	6	23	38	

Las anteriores paradas constituirán tras grupos en la forma que se expresa, que serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Fernán-Núñez, Azuaga y Jerez de los Caballeros respectivamente.

Primer grupo.-Las de La Rambla, Fernau-Nañez, Montilla, Castro del Río, Baena, Lucena, Palma del Río, Almolóvar, Lora del Río, Córdoba, Pedro Abad, Bujalance, Cañete de las Torres y Villafranca.

Segundo grupo.-Las de Pozo Blanco, Fuenteovejuna, Hinojosa del Duque, Villanueva de Córdoba, Guadalcanal, Azuaga, Llerena, Higuera la Real, Mérida y AlmenTercer grupo.—Las de Oliva de Jerez, Almendral, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros y Villanueva del Fresno.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez dias.

Segunda Sección.-Trujillo

Consta de 27 sementales y 2 caballos agregados, de los que, deducido uno concedido á criador, quedan para el servicio de paradas 28, que se distribuyen del modo siguiente:

	PUNTOS DE PARADA	1	OOTA	CION	1	STEEL STEEL	
PROVINCIAS		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	OBSERVACIONES	
	Trojillo	4	· n	1	2	El regimiento de	
4	Plasensia	2	20	1	1	Villaviciosa auxiliará	
	Channe	3))	1	1	á esta Sección con cin-	
Cáceres	Brozas	3	n	1	1	co soldados que le fal-	
	Alcántara	3	n	1	2	tan para el servicio de	
	Valencia de Alcántara	3))	1	1	las paradas.	
Market School	Alburquerque	3	b	1	1	Igualmente le fa-	
Dadalas	Dan Danis	3))	1	1	cilitará dos ordenan-	
Dadajoz	Campanario	2	30	>>	2	zas montados y dos ca-	
The state of	Talarrubias	2	10	"	2	ballos para el servicio	
	Totales	28	n	8	14	de los Oficiales revi- sores.	

Las anteriores paradas constituirán dos grupos en la forma que se expresa, que serán continuamente revistados por dos Oficiales de la Sección, teniendo su residencia en Cáceres y Don Benito respectivamente.

Primer grupo.-Las de Trujillo, Plasencia, Cáceres, Brozas y Alcántara.

Segundo grupo.—Las de Valencia de Alçántara y las comprendidas en la provincia de Badajoz.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito en la forma que queda indicada respecto del mismo.

Tercer Depósito.—Baeza

Consta de 78 sementales, y un caballo agregado, de los que, deducido 1 concedido á criador, quedan para el servicio de paradas 78, que se distribuyen en la forma siguiente:

		1	OOTA	CIÓN	1	
PROVINCIAS	PUNTOS DE PARADA	Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	OBSERVACIONES
Jaen	Jaén Martos Alcalá la Real Baeza Bailén Torreperegil Villacarrillo Ciudad Real	4 3 2 5 6 3 2 4	1 n 1 1 n n) 1 1 1 1 1 1 1	2 1 1 3 3 2 1 1 3	El regimiento de Santiago auxiliará á
Ciudad Real.	Almagro	2 2 2))))	1 1 1	1 1 1	este Depósito con tres soldados que le faltan para cubrir el servicio
manada	GranadaLojaAntequeraArchidona	3 4 3	1 n	1 1	1 2 1	de paradas. Igualmente le fa- cilitará tres ordenan- zas montados y tres
Mélaga	Alora	3 2 3	n n n	1 1 1 1	1 2 1	cahallos para los Jefes y Oficiales revisores de grupos.
Madrid	Teba	2 2 2 2))))))	1 1 1 1	1 1 1	
Guenca	Guenca	4	1	n	2	Estas paradas se- rán servidas por el re-
Baleares	Manacor Palma La Puebla	1 1 2	» »	1 1 1	1 1 1	gimiento de Mallores y revistadas por un Ofi- cial acompañado de un ordenanza monta- do del mismo Cuerpo.
	TOTALES	78	5	24	40	A CONTRACTOR OF

Las anteriores paradas, excepción hecha de las Baleares, constituirán cuatro grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cuatro Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Jaén, Almodóvar del Campo, Antequera y Alcalá de Henares respectivamente.

Primer grupo.—Todas las de la provincia de Jaén.

Segundo grupo.—Las de la provincia de Ciudad Real.

Tercer grupo.—Las de las provincias de Granada y Málaga.

Cuarto grupo.—Las de Alcalá de Henares, Talavera de la Reina, Albacete y

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por períodos que no excederán de diez días.

Cuarto Depósito.-Valladolid

Consta de 79 sementales y 5 caballos agregados, que en su totalidad se destinan el servicio general de paradas, distribuyéndose en la forma siguiente:

			DOTA	CIÓ	V	
PROVINCIAS	PUNTOS DE PARADA	Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	OBSERVACIONES
Alava	Vitoria	2	, n	1	1	
Avila	AvilaVillafranca	3 3))))	1	1	44
Burgos	Piedralavés	2 3))	1	1 2	Same of the second
Coruña	Mellid	4	- 1))	2	Mary M. T. Addit To.
León	León Burón	2)) (i)	1	1	The annual of
Orense	Ginzo de Limia	2 2 2 2	»	1	1	
Lugo	Villalba	2 3	<i>n</i>	1	1 2	Cast will the first of
Oviedo	Y III a VICTOSa	2	'n	1	ī	
Palencia	Villada	2 2 2 3))))	1	1	El regimiento de Almansa facilitara
T uncarona	Saldaña Herrera de Pisuerga	2	n	1	1	este Depósito tres or.
	Reinosa		1	1 1	1 2	denanzas montados ; tres caballos para lo
Santandan	Vega de Pas Potes	2 2	n	1	1	Jeles y Oficiales revi-
	Santa María de Cayón	2	»	1	1 1	sores de grupos.
W-10	SalamaneaVitigudino	4 3	1 0	1	3	THE SAME
Salamanca	Penaranda	3	in in	1	1	Contract Silver
telebra ella	Ciudad Rodrígo Ledesma	2 3	o o	n 1	2	He no hi want
Segovia	El Espinar	3	20	1	2	
Valladolid	Valladolid	7 3	1	» -	4 2	-
Zamora	Benavente	3	3)	1	1	Later
N. S. D. C.	Zamora	3))	1	2	TO THE PARTY OF TH
Investigation and	zada	3	"	1	i	
The same	Totales	84	5	25	43	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cinco Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Villalba, Reinosa, Salamanca, Burgos y Avila respectivamente.

Primer grupo.—Las de Mellid, León, Burón, Ginzo de Limia, Rábade, Villaviciosa, Villada, Palencia y Saldaña.

Segundo grupo. —Las comprendidas en la provincia de Santander, y en la de Palencia la de Horrera del Pisuerga.

Tercer grupo.-Las de la provincia de Salamanca.

Cuarto grupo.—Las de Vitoria, Burgos, Valladolid y Santo Domingo de la Calzada. Quinto grupo.—Las de El Espinar, Ríoseco, Benavente, Zamora y las comprendidas en la provincia de Avila.

Los Oficiales revisores de los expresados grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por períodos que no excederán de diez días.

Primera Sección. —Zaragoza

Consta de 24 sementales y un caballo agregado, que en su totalidad se destinan al servicio general de paradas, y se destribuyen en la siguiente forma:

	PUNTOS DE PARADA	1	OTA	CIÓN	1	
PROVINCIAS		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	OBSERVACIONES
Zaragoza	Zaragoza Calatayud Daroca Pina de Ebro	3 2 2 3	» »	1 1	1 1 2	El regimiento de Castillejos facilitará á
Iuesca	Hecho	2 2	n	1 "	1 2	esta Sección dos order uanzas montados y
1	Mandavia	2 2	n	1	1	des caballos para los Oficiales revisores de
	Peralta. Tudela	3))	1	i	grupos.
Soria	Soria	2 2))))	1	1	The same of
	TOTALES	25	1	9	14	

Las anteriores paradas constituirán dos grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por los Oficiales de la Sección, teniendo su residencia en Calatayud y Huesca respectivamente.

primer grupo.—Las comprendidas en las provincias de Zaragoza, Teruel y Soria. Segundo grupo.—Las de las provincias de Huesca y Navarra.

Los Oficiales revisores de los indicados grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del antedicho Depósito, en la forma expresada respecto del mismo.

Madrid 6 de Febrero de 1891 .- Azcárraga.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.-Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Sociedad de ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio, para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policia de ferrocarriles.

Madrid 7 de Febrero de 1891.=El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

Habiéndose consignado en el presupuesto corriente una partida con destino á alquiler de casa para los distritos forestales, y asignado para el Distrito forestal de Madrid, por Real orden de 12 de Septiembre, la cantidad de 1.000 pesetas anuales, los propietarios de esta Corte que deseen presentar proposiciones ofreciendo local para las oficinas del Distrito forestal, pueden efectuarlo en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Bolerín oficial de la provincia, dirigiéndolas al Ingeniero Jefe del distrito calle del Marqués de la Ensenada, 6, 2.0, y expresando la calle, número y cuarto de la casa habitación ofrecida y las condiciones del arriendo propuesto.

Madrid 6 de Febrero de 1891.=El Ingeniero Jefe, Andrés Llauradó.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Redención del servicio militar

Por Real orden de 5 del actual, inserta en la Gaceta del dia siguiente, se ha prorrogado hasta el día 5 de Marzo próximo el plazo para redimirse á metálico del servicio militar.

Los que deseen obtener la redención, como previene la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, deberán ingresar en las arcas del Tesoro el importe de la misma, expidiendo en su equivalencia las Intervenciones de Hacienda las correspondientes cartas de pago, cuyos documentos entregarán los interesados á los Sres. Coroneles Jefes de las zonas militares.

Esta Delegación se considera en el deber de advertir á los corteados que el día 5 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, terminará el plazo para utilizar el beneficio de la redención.

Lo que se publica en el Bolerin ofi-

CIAL de esta provincia para debido conocimiento de los interesados.

Madrid 9 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y Genzález.

Cargas de justicia

El día 17 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Enero último para los partícipes de Cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará, á las mismas horas en los dias 18 y 19 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 11 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

CÉDULAS PERSONALES

Notas de las cédulas personales que se han expedido desde 1.º de Julio de 1890 á 31 de Enero último.

CLASES	NUMERO	VALOR Pesetas Cénts.		
De 1.4	424	42,400		
2.*	414	31.050		
3.*	424	21,200		
4.*	1.309	32.725		
5.*	2.520	50.400		
6.a	1.956	29.340		
7	4.708	47.080		
8.*	10.235	51.175		
9.*	24 911	62.277 50		
10.*	14.197	14.197		
11.*	167.947	83.973 50		
TOTAL	229.045	465.818		

Madrid 11 de Febrero de 1891,-El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Cantidades entregadas á los Ayuntamientos ó sus Apoderados, durante el mes de Enero ultimo, por el concepto de recargos municipales ó premios de recaudación.

1	AYUNTAMIENTOS	CANTIDAD Ptas Cénts
		and the said
Mac	drid	347,024 41
Ide	m	1,640 50
Ide	m	197 68
Ide	m	46 02
Ide	m	22
Ide	m	22,740 60
Val	lecas	202 81
Tde	m	555 24
Cos	lada	101 22
Tdo	m	
Mac	m	3 16
mec		929 35
rae	m	53 50
Pez	uela de las Torres	379 44
Ide	m	33 54
Fue	ente el Saz	387 55
Ide	m	13 17
Cor	pa	212 18

Madrid 11 de Febrero de 1891.=El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaria

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta verificada en 31 de Enero último para arrendar el arbitrio municipal establecido sobre toda clase de ganado de lujo; el Exemo. Sr. Alcalde, por decreto fecha 5 del actual, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de los días 2 y 3 de Enero próximo pasado, y de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el dia 23 del actual, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Febrero de 1891.-El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

D..., que vive..., enterado de las con diciones para la subasta en pública licitación de la administración y recaudación del arbitrio municipal sobre toda clase de ganado de lujo, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de esta capital del dia... de..., de..., conforme en un todo con las mísmas, se compromete á tomar á su cargo dicha administración, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid... de ... de 189 ...

(Firma del proportente.)

El Molar

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en 6 del actual por este Ayuntamiento, se ha señalado para la segunda el dia 21 del presente mes, á las doce de su mañana, en la sala de sesiones, en la que, como la anterior, se arriendan los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, en el tipo de 1.000 pesetas, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto el dia de la misma.

El Molar 8 de Febrero de 1891.-El Alcalde, Eulogio de la Morena.

Horeajo

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera y segunda subastas intentadas para el arriendo de los pastos del monte de Propios del Plantío y la enajenación de leñas del tranzón Fresnera, sito en la Dehesa boyal, se anuncia la tercera subasta para el día 19 del actual, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 100 pesetas y 635 respectivamente en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo los pliegos de condiciones que han servido de base para las anteriores, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo y se leerán en el acto del remate

Horcajo 4 de Febrero de 1891.=El Alcalde, Francisco Garcia.

Pinuécar

No habiendo tenido efecto ninguna de las tres subastas intentadas para el arriendo de los pastos de invierno de la dehesa Las Pozas, de estos Propios, por falta de licitadores, tendrá lugar la cuarta y última en esta Casa Consistorial el día 22 del corriente y hora de las diez de su mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores, á excepción del tipo, que será el de 60 pesetas.

Piñuécar y Febrero 9 de 1891.—El Alcalde, Pedro del Pozo.—D. S. O., Agapito Vélez, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.-Sección 1."-En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Bárbara Josefa López, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 31 de Enero último, senalando el día 18 del corriente y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Angel Corrupio, cuyo domicilio actual se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Febrero de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Este de esta Corte, seguida á instancia de D. Juan Villar Centeno contra D. Luis González y Martinez, por injurias, ha dictado auto la Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia con fecha 30 de Enero último, señalando los días 25 y 26 del corriente mes y hora de las doce y media de su tarde, para celebrar las sesiones del juicio oral de mencionada causa, mandando se cite al testigo Miguel N., camarero que fué del merendero de Versalles en los meses de Enero y Febrero del año último, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio del presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia de esta Corte y su planta baja, los indicados días y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo veri-

Madrid 10 de Febrero de 1891.-P. H., Licenciado Mariano Serrano.

Juzgados militares

MADRID

D. Vicente de Salcedo y Molinuevo, Comandante de infanteria, Juez instructor permanente de la Capitania general de este distrito, encargado por el Exemo. señor Capitán General del diligenciamiento de un exhorto procedente de la plaza de la Habana sobre pérdida de unos abonarés de créditos contra el Estado que obraban en poder de la vecina de esta Corte Doça Maria Pascual y Pascual.

Por el presente hago saber que habiéndose extraviado á la señora antes citada, entre otros documentos, un abonaré original, número 197, expedido en 20 de Agosto de 1881, por valor de cincuenta y un pesos cuarenta y ocho centavos oro por las incidencias del disuelto tren de transportes de la primera división del Ejército de Cuba y á favor del Teniente de infanteria D. Tomás Cortés Mora, contra la Caja general de U tramar, importe de los haberes que le resultaron de alcance de su ajuste, por fin de Julio de 1876, la citada Doña María Pascual, como universal heredera del mencionado Oficial, ya difunto, ha solicitado la expedición del duplicado, y por tanto habiendo acreditado legalmente en este Juzgado de su legitimo derecho á ser única tenedora del mencionado abonaré, se declara desde luego nulo y de ningun valor el documento extraviado, sin que ninguna otra persona pueda presentarlo á su cobro por carecer de derecho para ello.

Y para que llegue á conocimiento de todos y con arreglo á lo prevenido en Real orden de 27 de Octubre de 1887, he ordenado la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL para que surta los efectos ya propuestos.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1891. — Vicente de Salcedo.

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Mariano Fonsaca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Garcia, cuya demás filiación se iguora, y su señas personales son: bajo, rubio, de barba afeitada y como de unos 25 á 26 años de edad, el cual habitó en el arroyo de Embaja lores, número 11, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletin ofi-CIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder à los cargos que contra el mismo le resultan en la causa que me hallo instruyendo por tentativa de hurto; apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado del indicado procesado.

Dado en Madrid á 4 Febrero 1891 — Mariano Fonseca,—El Secretacio, Diego Roca de Togoras,

SUB

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonia España, cuyas circunstancias se ignoran, y sus señas personales son: de estatura y facciones regulares, buen color, rubia, sin ninguna seña particular, y viste traje de artesana, la cual habitó en la calle del Pacifico, núm. 43, piso bajo, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el Bolstin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, á responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa que instruyo por hurto á José Esteban López; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de indicada procesada.

Dado en Madrid á 5 de Febrero de 1891 —Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instaucia del Sur de esta Corte.

Hago saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado de mi cargo y Escribania del que refrenda, á instancia de D. Valentín de Domingo y Roca, sobre reconocimiento de
una hija natural, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice
así:

«Sentencia —En la villa de Madrid á 28 de Enero de 1891: el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Au diencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Sur de la misma: habiendo vis o el presente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Valentín de Domingo y Roca, de 44 años, viudo, del comercio, vecino de esta Corte, calle de Orellana, número 3, defendido por el Letrado D. Manuel Conrotte y representado por el Procurador D. Josquin Diaz Pérez, de una parte con el carácter de demandante, y de otra con el de demandado, el Ministerio fiscal, en la representación que le incumbe y los estrados del Juzgado por la rebeldía de los interesados desconocidos á quienes afectar pueda la resolución que recaiga en juicio referente á que se declare que la niña Rosa Dolores Maria, nacida en 6 de Enero de 1882, en la calle de Melasaña, número 6, cuarto bajo, izquierda, es hija natural del D. Valentín de Domingo y Roca y de Doña Maria Watteler y Molina con otros extremos.....

Parte dispositiva.—Fallo que por los fundamentos que quedan consignados, debo declarar y declaro que la niña Rosa Dolores María, nacida en 6 de Enero de 1832 en la calle de Malasaña, núm. 6, cuarlo hajo izquierda, es hija natural de D. Valentín de Demingo y Roca y de Deña María Watteler y Molina, y como tal, debe ser inscrita en el Registro municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, reservando á dicha menor las acciones necesarias para que pueda impugnar el reconocimiento dentro de los cuatro años seguientes á so llegada á la mayor edad.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, se publicará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo,—Emilio Méndez.» La relación es cierta y los particulares insertos concuerdan exactamente con sus originales á que el infrascripto actuario se remite. Y para que se libren las copias necesarias con el fin de que la sentencia referida se publique en los periódicos oficiales, se formaliza el presente en Madrid á 11 de Febrero de 1891.—Emilio Méndez.—Ante mi, P. H., Demetrio Bustamante.

OESTE

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Prudencio Machicao, per hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera auto con fecha 22 del actual, señalando el día 2 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Antonio Cuéllar, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50

Madrid 24 de Euero de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.—Es copia.—Audrés Peláez Vera.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adolfo Bono González, soltero, jornalero, que habitó en la calle de Mendizábal, 7, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado de la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por estafa á Jacoba Domenech; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hayalu, gar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación del referido procesado.

Dada en Madrid á 7 Febrero 1891. Laurentino Ocampo.—El Secretario, Audrés Peláez Vera.—Es copia.—Andrés Peláez Vera.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Ocada de esta capital.

Por la presente cito, llamo y empla. zo á Pablo Martinez Guardia, hijo de Antonio y de Martina, natural y vecino de esta Corte, de 19 años, soltero, albañi, que ha vivido en la calle del Rosmo, número 19, para que en el término de 10 dias, contados des le el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaño, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, así como la nariz y boca, ojos, cejas y pelo color castaño, y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado ó en la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 7 de Febrero de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

Factoría de utensilios militares de Leganés

MES DE ENERO DE 1891

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase	CANTIDAD	men at the seto.	IMPURIE Pesetas
29 29	D. Carlos Garcia D. Manuel M. Maroto	Madrid Leganés	Carbón Esparto.	80 gms 40 fd	9 75 7 50	780 800
He is	denich zeiterning, im-	100	TOTAL			1.080

Leganés 31 de Euero de 1891. El Administrador, Ceferino Arana. V.º B.º El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oléo.

ANUNCIUS

Sociedad del Canal del Duero

Con arreglo al art. 18 de los Estatutos, se convoca á junta general ordinaria á los accionístas para el 28 de Febrero de 1891, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Sevilla, núm. 2.

Los depósitos de acciones para poder asistir á dicha junta, podrán hacerse hasta el día 22 de Febrero en el domicilio social.

Madrid 11 de Febrero de 1891. Por acuerdo del Consejo de administración. El El Secretario, Agustín R. Santamaría.

SANTA MARÍA MAGDALENA SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Según previen el art. 21 del reglamento de esta Sociedad, se requiere segunda vez, por término de 15 dias, al pago del dividendo núm. 10 de cinco pesetas por acción, más los gastos anuncios; á la Sociedad Golombo en Génova, 24 acciones, números 1 al 24; Doña Manuela Ussanova y La Monja, dos acciones, números 116, cuarto 2.º, 173 cuarto 4.º, la número 185 y 187 cuarto 4.º y 188 cuarto 3.º; en casa del Sr. Tesorero, Excelentisimo Sr. D. Federico Hoppe, costanilla de los Angeles, núm. 15, cuarto 3.º izquierda.

Madrid 13 de Febrero de 1891.

El

Presidente, José Martin Padraro. 53

MAN Plant 1 31, Agre. Tip /S. asi Hapialo

relation = 52